

064 - 065

Debate
e Investigación

Información

PH44 - Julio 2003

Información

La protección de los corrales marinos de Rota y Sanlúcar de Barrameda

Isabel Durán Salado

Antropóloga

Grupo Patrimonio Etnológico, Recursos Socioeconómicos y Simbolismo

En la costa noratlántica de la provincia de Cádiz se localiza un conjunto de construcciones sobre la franja intermareal de los municipios de Rota, Chipiona y Sanlúcar de Barrameda vinculadas a un arte de pesca tradicional desde la época romana. Nos estamos refiriendo al corral marino, una de las formas más primitivas de recolección en el mar.

Los corrales de pesquería, o pesca, constituyen una técnica de pesca tradicional, basada en construcciones realizadas en la orilla de la playa. La costa gaditana ha reunido históricamente una serie de circunstancias que facilitaron el establecimiento de estos corrales. En primer lugar, su situación en el litoral Atlántico, donde la diferencia entre la pleamar y la bajamar es muy sensible; y en segundo lugar, una costa baja y arenosa en general.

El levantamiento de estos corrales está basado en el conocimiento de las mareas. Se trataba de unas construcciones realizadas mediante unos semi-círculos de conglomerado de moluscos, balbas de ostras, ostiones y piedras porosas, que a modo de muro de 1,5 metros de altura, poco más o menos, avanzaba desde la orilla al interior de las aguas, volviéndose a salir a la orilla. Dichas construcciones quedaban cubiertas por las aguas en las pleamares y al llegar la bajamar su espacio interior quedaba casi seco, tras salir las aguas por unas compuertas enrejadas de las que estaban dotados los corrales a intervalos. Ello permitía recoger fácilmente los pescados que quedaban en el interior aprisionados (Barbadillo, 1994:100).

La actual valoración de los corrales marinos como patrimonio cultural vinculado a la pesca se fundamenta en su configuración como una técnica ancestral de extracción marina y en el uso que actualmente se realiza de estos espacios como lugar de pesca y marisqueo. En esta línea debemos plantear cómo su protección desde instancias gubernamentales (Consejería de Cultura y Consejería de Medio Ambiente) contribuye al mantenimiento, conservación y difusión de este patrimonio pesquero.

En Andalucía, el reconocimiento institucional de dichas construcciones se ha materializado en dos figuras: Lugar de Interés Etnológico y Monumento Natural¹.

La figura de Patrimonio Etnológico responde a la protección de aquellos lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz. Desde este planteamiento la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico del Corral de Merlín en noviembre 1995 -situado en la playa de la Jara de Sanlúcar de Barrameda- respondió al reconocimiento de estos corrales como pieza fundamental en la manifestación de una actividad propia de la zona sanluqueña. En concreto a la recogida de la almeja, exponente de una cultura y modo de vida propios de esta zona, lo que determinaba un comportamiento social y económico específico.

En el caso del Corral de Rota la declaración en noviembre de 2001 por la Consejería de Medio Ambiente como Monumento Natural de

carácter Ecocultural vino a reconocer los valores naturales estrechamente ligados a unas actividades humanas. Aquí, los corrales marinos pasaban a identificarse como espacios o elementos, cuya singularidad, valoración social, reconocimiento o interés predominante provenía de su especial significación en la relación entre el hombre y su entorno, pudiendo tener en mayor o menor medida un origen artificial, como corrales, salinas, cortas mineras, o formaciones naturales que llevan asociados elementos de valor cultural.

En el Corral de Merlín de Sanlúcar la actividad principal es el marisqueo practicado por sus vecinos como una actividad lúdica. Por lo general el producto extraído -navajas, cangrejos, camarones y almejas- es destinado al consumo doméstico, aunque una pequeña parte se comercializa a través de bares y restaurantes locales. Además, en verano se constituye en un atractivo turístico. En cambio, en los Corrales de Rota, la gestión y explotación de sus recursos -pesca, navajas, cangrejos, almejas, camarones, etc.- se realiza en su mayor parte por medio de Asociaciones de Mariscadores -dependientes del Ayuntamiento de Rota- que comercializan los productos extraídos. En este sentido, la protección bajo la figura de Monumento Natural ha supuesto una reordenación en el uso y gestión de sus recursos.

El principal objetivo que perseguía la declaración de los Corrales de Rota como Monumentos Naturales era procurar la conservación de sus valores naturales, culturales y paisajísticos y su puesta en valor como recurso para el uso público y la educación ambiental. Dentro de esta línea de actuación se enmarca el Convenio de Cooperación firmado entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Rota para gestión de los Corrales de Rota². A esta actuación se le deben sumar las acciones de restauración de zonas desaparecidas, rehabilitación de los existentes y su señalización, acciones todas ellas encaminadas a la puesta en valor de estos espacios, que sin desvincularse de su uso tradicional permita el mantenimiento, la conservación y difusión de sus valores patrimoniales.

Las Consejerías de Cultura y Medio Ambiente subrayan la importancia de la acción humana en la constitución de los corrales de pesca y en su valoración y significación actual por parte de los habitantes de Rota y Sanlúcar de Barrameda. Por ello, por encima de divisiones administrativas debemos reconocer al corral de pesca con un patrimonio pesquero importante tanto por su importancia histórica como por su reconocimiento social actual. Hechos que contribuirán de forma decisiva -junto a la protección institucional señalada- a la conservación y difusión de este significativo patrimonio pesquero.

¹ La protección señalada afecta a los corrales existentes en Rota y Sanlúcar de Barrameda, dos de los tres municipios gaditanos donde se localizan los corrales marinos. En Chipiona la protección de este patrimonio se plantea desde su normativa urbanística, a nivel local, no trascendiendo a otras instancias.

² Convenio de cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la gestión del Monumento Natural "Corrales de Rota". Sevilla, 12 de marzo de 2003.